



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN  
— DIRESA —

OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ALTO HUALLAGA

DIRECCIÓN GENERAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 348 – 2025 – GRSM/DIRESA-SM/OGESS-AH/DG

TOCACHE, 30 DE MAYO DEL 2025.

## VISTO:

- La Resolución Directoral N.º 222 – 2025 – GRSM/DIRESA-SM/OGESS-AH/DG, de fecha 02 de abril del 2025;
- El Memorando N.º 1103-2025-GRSM-DIRESA-OGESS-AH/DG, de fecha 30 de mayo del 2025;
- El Memorando N.º 1105-2025-GRSM-DIRESA-OGESS-AH/DG, de fecha 30 de mayo del 2025, y demás recaudos;



## CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N.º 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su art. 161º establece que la Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar evaluar y controlar las políticas del Sector Salud en el ámbito del Departamento de San Martín;



Que, según el Decreto Legislativo N.º 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Establecen las normas y procedimientos administrativos para el proceso técnico de encargatura de funciones en el Sistema Nacional de Personal, para los empleados públicos al servicio de Estado, y la Ley N.º 27444 "Ley de Procedimientos Administrativos General", mientras que la Ley N.º 31953, es la Ley 32185 es la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;



Que, lo dispuesto en la Ley del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, mediante el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, establece en su Artículo 23º, "Los cargos son los puestos de Trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas", y en el Artículo 25º, "La Asignación a un cargo siempre es temporal". Es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados;

Que, mediante el Capítulo VII "De la Asignación de Funciones y el Desplazamiento" en su Artículo 74º, La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera; grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor, y en su Artículo 75º, El desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera, del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa mediante Decreto Supremo N.º 005-90-PCM.

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 595-2008/MINSA se aprueba el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud, siendo su ámbito de aplicación a los órganos del Ministerio de Salud, sus órganos desconcentrados, así como las Direcciones Regionales de Salud. Siendo su última modificatoria mediante Resolución Secretarial N.º 362-2023/MINSA de fecha 29 de diciembre de 2023, modificando los cargos estructurales, siendo uno de ellos el(la) JEFE/A DE MICRO RED DE SALUD, teniendo las siguientes funciones:

1. Proponer planes, programas y campañas de salud.

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 348 – 2025 – GRSM/DIRESA-SM/OGESS-AH/DG

TOCACHE, 30 DE MAYO DEL 2025.

2. Organizar y supervisar la atención integral de salud en el primer nivel de atención a toda la población en su ámbito geográfico, cumpliendo la política, objetivos, normas y procedimientos establecidos.
3. Administrar el potencial humano, los recursos financieros y materiales de la Microrred de Salud a su cargo.
4. Organizar y dirigir la implementación de los sistemas de referencia y contrarreferencia, transportes y comunicaciones, atención itinerante, servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento y vigilancia epidemiológica.
5. Proponer las estrategias para la formulación del plan de contingencias para la prevención, intervención y control de epidemias, emergencias y desastres en coordinación con la Red.
6. Dirigir el control sanitario y las acciones de saneamiento básico, protección del medio ambiente, higiene alimentaria, control de zoonosis y salud ocupacional.
7. Dirigir la distribución y canje de los medicamentos, insumos y drogas en su ámbito geográfico, según las normas vigentes.
8. Lograr la integración y complementariedad de los servicios de salud del sector para toda la población en el ámbito geográfico asignado.
9. Establecer relaciones interinstitucionales con el sector público y privado, para el cumplimiento de las funciones bajo su responsabilidad.
10. Dirigir la vigilancia epidemiológica en salud pública y la alerta respuesta ante brotes y emergencias sanitarias en su ámbito de su competencia.
11. Suscribir acuerdos o compromisos de gestión para el cumplimiento de metas, por delegación expresa.
12. Otras funciones delegadas por el jefe inmediato, alineadas a las funciones del cargo o asignadas por norma expresa.



Que, según la Resolución Directoral N.º 222 – 2025 – GRSM/DIRESA-SM/OGESS-AH/DG, de fecha 02 de abril del 2025, se da por ENCARGATURA, al LIC. ENF. ADOLFO ANTONIO GARGATE DE LA CRUZ – Jefe del C.S de Ramal de Aspuzana, en el cargo como JEFE DE LA MICRORED DE NUEVO PROGRESO, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, en adición a sus funciones establecidas que desempeña como Servidor Público Nombrado - D.L N° 276, a partir del 02 de abril del 2025, hasta que las necesidades de la Institución lo requieran.



Qué, según Memorando N° 1103-2025-GORESAM/DIRESA-OGESS-AH/DG, de fecha 30 de mayo del 2025, suscrito por el Director General de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Huallaga – Tocache, DA POR TÉRMINO la ENCARGATURA del LIC. ENF. ADOLFO ANTONIO GARGATE DE LA CRUZ, en el cargo como JEFE DE LA MICRORED DE NUEVO PROGRESO, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Huallaga, en adición a sus funciones establecidas que desempeña como Servidor Público Nombrado - D.L N° 276, siendo su último día el 31 de mayo del presente año, agradeciéndole su servicio brindado, y debiendo realizar la entrega de cargo, correspondiente según la DIRECTIVA N° 001-2016-GRSM-ORA/OGP, Normas y Procedimientos para la Entrega y Recepción de Cargo, Gobierno Regional San Martín;

Qué, según Memorando N° 1105-2025-GORESAM/DIRESA-OGESS-AH/DG, de fecha 30 de mayo del 2025, suscrito por el Director General de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Huallaga – Tocache, se DESIGNA a la Obst. KENIA DENITH TEJADA MEGO, como JEFE DE LA MICRORED DE NUEVO PROGRESO, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Huallaga, bajo la modalidad de contratación D.L N° 1057-CAS, a partir del 31 de mayo del presente año, hasta que las necesidades del servicio de la institución lo requieran, asumiendo con todas las funciones y prerrogativas inherentes al cargo;



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN  
-DIRESA-

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 348 – 2025 – GRSM/DIRESA-SM/OGESS-AH/DG

TOCACHE, 30 DE MAYO DEL 2025.

Que, por las razones expuestas y contando con los vistos bueno de la Dirección de Recursos Humanos, Asesoría Legal y la aprobación de la Dirección de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, corresponde emitir el acto resolutivo. En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N.º1-2025-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 06 de enero del 2025.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- TÉRMINO DE ENCARGATURA**, del LIC. ENF. ADOLFO ANTONIO GARGATE DE LA CRUZ – Jefe del C.S de Ramal de Aspuzana, en el cargo como JEFE DE LA MICRORED DE NUEVO PROGRESO, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, en adición a sus funciones establecidas que desempeña como Servidor Público Nombrado - D.L N° 276, **siendo su último día el 30 de mayo del 2025**, dándoles las gracias por sus servicios prestado mientras estuvo en el cargo, y debiendo realizar la entrega de cargo, correspondiente según la DIRECTIVA N° 001-2016-GRSM-ORA/OGP, Normas y Procedimientos para la Entrega y Recepción de Cargo, Gobierno Regional San Martín.

**ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR** a la **Obst. KENIA DENITH TEJADA MEGO**, como JEFE DE LA MICRORED DE NUEVO PROGRESO, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Huallaga, en adición a sus funciones establecidas que desempeña como contratada bajo el régimen laboral del D.L N° 1057-CAS, con efectividad a partir del 31 de mayo del presente año, hasta que las necesidades del servicio de la institución lo requieran, asumiendo con todas las funciones y prerrogativas inherentes al cargo.

**ARTÍCULO 3º.- DÉJESE SIN EFECTO**, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado e instancias correspondientes, para su cumplimiento conforme a Ley y demás fines.

**ARTÍCULO 5º.- DISPONER**, que la Oficina de Informática de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga Tocache, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal WEB institucional de la Entidad.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN  
OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD - U.E. 403  
*Walter Evangelo Pozo Diaz*  
Dr. Walter Evangelo Pozo Diaz  
CGFP 17115  
DIRECTOR

- C.c.  
( ) Interesados.  
( ) Legajos  
( ) Archivos.



Handwritten text, possibly a signature or a set of initials, located at the bottom center of the page. The text is faint and difficult to decipher.